

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a los doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Martí Hernández, Josefina Angeles Rodríguez Plaza, Felisa Sánchez González, María Teresa Puig Terrero y María del Carmen Verdura González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Tercer proyecto modificado de precios del de carretera de Garisoain a Alloz (Navarra), embalse de Alloz», a don Diego Zabaleta Arrizabalaga

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Tercer proyecto modificado de precios del de carretera de Garisoain a Alloz (Navarra), embalse de Alloz, a don Diego Zabaleta Arrizabalaga, en la cantidad de 12.611.000,00 pesetas, que representa el coeficiente 0,95453506 respecto al presupuesto de contrata de 13.211.667,66 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cervera y Santa Coloma de Queralt (expediente número 7.449), a don José María Lloréns Soler, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cervera y Santa Coloma de Queralt, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Pallarols, San Antolí, Pavia, Talavera, Montargull y Raurich, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Cervera y Hostalets y viceversa y de y entre Santa Coloma de Queralt y Raurich y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones semanales de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 27 plazas y calificación única. Como reserva se utilizará el del servicio Santa Coloma de Queralt-Cervera-San Guim (V-715:T-17).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente del grupo b).—7.988-A.

Servicio entre Silvela y Villalba (expediente número 7.542), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Silvela y Villalba, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Capeirón, Casavella, Campo, Rayola, Pereiro y Puente Trimas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Rayola y Villalba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 16 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,698 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.—7.989-A.

Servicio entre Masalfasar y su playa (expediente número 7.875), a «Autos Mediterráneo, S. A.», como prolongación del servicio, del que es concesionaria, entre Masalfasar y Valencia (V-1.620:V-61), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Masalfasar y su playa, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, durante los meses de julio, agosto y septiembre, cinco expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.620:V-21).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.620:V-21).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.990-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas del término municipal de Prat de Llobregat afectadas por las obras del «Proyecto 2-B-202, acondicionamiento de la intersección de la carretera C-246, de Barcelona a Valls, puntos kilométricos 5,360 al 6,364, con el acceso a San Baudilio de Llobregat, B-201, término municipal de Prat de Llobregat.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que los días 7, 8 y 9 del próximo mes de enero de 1965 se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación sobre el mismo terreno, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Perito, si lo estiman conveniente, y requerir a su costa la presencia de Notario.

Las fincas objeto de la ocupación son las pertenecientes a los propietarios que se relacionan a continuación:

Propietarios

María Rigual Alayó.
Rafael y Eida Ferrer Busquets.
Virtudes Busquets Farrés.
José Piguillem Comas.
Celia Farrés Manau.
Teresa Fernández Sanfeliu.
Pablo Piguillem Comas.
Gabriel Busquets Piguillem.
Bernardo de Olives de Olives.
Dolores de Olives de Ponsich.
José María de Olives de Ponsich.
Bernardo de Olives de Ponsich.
María Concepción Ponsich de Sarriera.
La Seda de Barcelona.
S. I. C. O. P., S. A.
Pedro Solanas Coll.
Juan Vidal Augé y María Busquets Busquets.
Pablo Muns Oliva.
Antonio Alemany Moltó.
Amando Bonatti Hernández.

Barcelona, 15 de diciembre de 1964. — El Ingeniero Jefe.— 9.532-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Balance técnico-contable del Instituto Nacional de Previsión del año 1963.

Ilmo. Sr.: La Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, en cumplimiento del cometido que le atribuye la Orden ministerial de 4 de abril de 1959, ha efectuado la revisión general contable: del Balance general del Instituto Nacional de Previsión, del de las Entidades u Organismos administrados por el mismo, de los resultados correspondientes a las liquidaciones de los Seguros y Subsidios Unificados (Vejez e Invalidez, Subsidios Familiares, Enfermedad y Desempleo), de los Seguros Voluntarios, de Amortización de Préstamos, de Accidentes de Trabajo y del Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales, así como de los Balances correspondientes a los demás Seguros cuya gestión está encomendada a Entidades u Organismos administrados por aquel Instituto.

Resume su labor la mencionada Comisión en un informe, elevado a este Ministerio, que detalla los trabajos realizados y sus resultados, exponiendo finalmente, en las conclusiones que establece, su dictamen favorable a la actuación de dicho Organismo en la gestión de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe de la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, ha tenido a bien aprobar el Balance técnico-contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1963.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.221, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.221, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1961, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Davur, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la marca trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno, Ribosona, revocando la expresada resolución por no ser con-

forme a Derecho, declarando nula la inscripción de la mencionada marca; y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.091, promovido por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.091, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1962, por la que se concedió el modelo industrial número 35.986, modelos A, B y C, debemos declarar y declaramos tal resolución firme y subsistente, como conforme a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.999, promovido por «Panaderías Reunidas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de junio de 1960 y 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.999, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Panaderías Reunidas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de junio de 1960 y 4 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 13 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Panaderías Reunidas, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1964 y 4 de diciembre de 1961, ésta denegatoria de reposición de la anterior, que no concedieron acceso al Registro de la marca «Pusa», número 343.936; declaramos a dichos acuerdos, ajustados a derecho, válidos y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.